

que la Universidad decidiera no hacer uso de servicios externos, el inventor o inventores podrán, bajo su responsabilidad y coste, hacer uso de los mismos.

Artículo 34.

1. La Universidad de Castilla-La Mancha, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, podrá ceder a los profesores autores de las invenciones o a terceros sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular, cuando la explotación directa de las mismas por parte de la Universidad resulte imposible o gravosa para ésta.

2. Cuando de la invención sean autores varios profesores y solamente algunos asuman la cesión de la titularidad, los restantes autores de la invención tendrán derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad como consecuencia de la cesión. En este supuesto, dichos profesores percibirán, entre todos, un 5% a descontar de las cantidades que perciban los demás investigadores según el artículo anterior.

3. Del mismo modo, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha podrá, siempre de forma motivada y razonada y cuando sea imposible su explotación o cesión, renunciar a la explotación y cesión de esa patente.

4. En los casos anteriormente citados, el inventor o inventores serán obligatoriamente informados por el Vicerrector de Investigación mediante la Oficina de Patentes y Valorización y se les ofrecerá prioritariamente la posibilidad de asumir ellos mismos la continuidad de la patente.

5. Asimismo, mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno, la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a ceder cuantas licencias de explotación de la invención protegida estime conveniente de forma gratuita, siempre que esta se destine y utilice por y para fines humanitarios, los cuales deberán estar suficientemente acreditados mediante los informes y documentación que la Comisión de Investigación considere pertinentes, reservándose siempre y en todo caso la Universidad, el derecho a una licencia no exclusiva, gratuita e intransferible de la explotación.

Artículo 35.

1. Asimismo, la Universidad de Castilla-La Mancha podrá ceder sus derechos sobre las invenciones patentadas o protegidas de que sea titular al profesor o profesores autores de las mismas, reservándose, en este caso, una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de la explotación.

2. En estos casos, el profesor o profesores cesionarios asumirán las obligaciones de explotación, estando obligados a indemnizar a la Universidad por los daños y perjuicios que esta sufra en su patrimonio si, como consecuencia del incumplimiento de dichas obligaciones, otra persona obtuviera una licencia obligatoria sobre la patente

de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

3. En ningún caso, los profesores cesionarios podrán ceder, a su vez, a terceros los derechos derivados de la cesión de la titularidad por parte de la Universidad. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la anulación de la cesión realizada por la Universidad, la cual podrá actuar en relación con la patente afectada en la forma establecida anteriormente, sin que en ningún caso pueda ser cedida nuevamente a los profesores causantes de la anulación de la cesión.

Artículo 36.

En el caso de que se tratase de una invención que hubiera de presentarse ante el Registro General de la Propiedad Intelectual, el responsable de la presentación será el autor o autores de la invención, dando acto seguido traslado del expediente al Vicerrectorado de Investigación. Para ello podrán contar con la asesoría y el apoyo total o parcial del Vicerrectorado de Investigación.

Si se tratase de programas de ordenador, se hará constar en la pantalla inicial la leyenda: "Universidad de Castilla-La Mancha. Todos los derechos reservados."

Artículo 37.

El Vicerrectorado de Investigación llevará un registro de todas las solicitudes de protección de la propiedad industrial e intelectual que se tramiten en la UCLM.

En el caso de que sea una entidad pública o privada la que efectúe la solicitud de protección de la invención en la que participa la UCLM, deberá remitir una copia de la misma